

RESOLUCION N° 171

JOSÉ C. PAZ, 08 JUN 2020

VISTO

El artículo 75, inciso 19), de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias, la Ley de creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ N° 26.577, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 N° 27.467 prorrogada mediante DECRETO N° 4 del 02 enero de 2020, el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y complementarios, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, las Resoluciones N° 28/2016, N° 163/2016, N° 348/2017 y N° 194/2018, N° 288/2019 y el Expediente N° 60/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 28/2016 se creó el Fondo Rotatorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que el artículo 59 de la Ley N° 24.521 –en el marco de lo establecido por el artículo 75, inciso 19, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL- dispone que las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera que

UNPAZ


ejercerán dentro del régimen de la Ley N° 24.156.

Que por Decreto N° 55 del 18 de enero de 2018, fue modificado el artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1344/2007 que aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que en virtud del inciso f) de dicho artículo, el Fondo Rotatorio podrá constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio, correspondientes a los conceptos autorizados en el inciso g) de dicho artículo, con independencia de su fuente de financiamiento.

Que, en consecuencia, se ha considerado la sumatoria de los créditos presupuestarios del ejercicio económico 2020, en las Fuentes de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional", 12 "Recursos Propios" y 16 "Remanentes de Ejercicios Anteriores".

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha tomado la intervención de su competencia, informando que el monto máximo equivalente al TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para el Ejercicio 2020, correspondientes a los conceptos autorizados en el inciso g) del artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1344/2007 y sus modificatorios y complementarios, asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 3.462.379).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

UNPAZ


Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74 del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN 584 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR

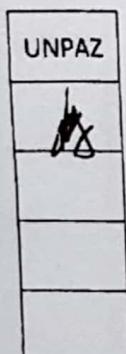
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el texto del artículo 1º de la Resolución N° 28/2016 por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito del Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, teniendo en cuenta las previsiones de los incisos d), e), f), g) y h) del artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y complementarios, el Fondo Rotatorio (Fuentes de Financiamiento 11, 12 y 16) por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.450.000), importe que no supera el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios del Ejercicio 2020".

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el texto del artículo 3º de la Resolución N° 28/2016, por el siguiente texto:



"ARTÍCULO 3°.- Establécese como el monto máximo autorizado para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 690.000), a excepción de los pagos de servicios básicos que deban realizarse, para los que no se observará límite de monto alguno".

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD.
Cumplido, archívese.



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N°.....
171

UNPAZ